

**ASUNTO: Certificado Punto Fuera del Orden del Día.**  
**Sesión Consejo Rector 08/06/2026**

**IMPEFE2026/847**

**DANIEL MELGAR MARTÍN, SECRETARIO DELEGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

**C E R T I F I C A:** Que en la sesión **EXTRAORDINARIA** celebrada por el **CONSEJO RECTOR DEL IMPEFE** del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real el día **08 de JUNIO de 2026**, se acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**Asunto:** Convocatoria de ayudas para el impulso, modernización y reactivación del pequeño comercio de Ciudad Real: "Ciudad Real Emprende II" – año 2026

**IMPEFE2026/852**

**Cargo que presenta la propuesta:** PRESIDENTA DEL IMPEFE

A petición de la Presidenta del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y empleo (IMPEFE), se ha elaborado el borrador de la Convocatoria "CIUDAD REAL EMPRENDE II" 2026 de subvenciones del IMPEFE destinadas a financiar inversiones y gastos realizados por pequeñas empresas comerciales y autónomos del municipio de Ciudad Real para la modernización, digitalización y mejora competitiva del pequeño comercio, incentivando actuaciones de renovación comercial, adaptación tecnológica, mejora de la imagen comercial y accesibilidad de los establecimiento y la generación y consolidación de la actividad económica en el municipio de Ciudad Real.

Dicha concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por criterio temporal, en conformidad al "Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos" publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 63 del martes 1 de abril de 2025.

La dotación presupuestaria será realizada por el IMPEFE a la Partida Presupuestaria 4330.47200 "Subvención en concurrencia competitiva al fomento del Pequeño Comercio" cuya cantidad asciende a 85.000 € contemplada en el presupuesto de gastos 2026.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva (Base 8ª de la Convocatoria), teniendo en cuenta la puntuación obtenida según los criterios de valoración y baremación contemplados en el ANEXO V de dichas Bases (Base 9ª de la convocatoria), al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta Convocatoria se adecúa a los fines propios del IMPEFE y ha tenido en cuenta el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tales como:

- \* Bases Reguladoras y diario en el que han sido publicadas.
- \* El crédito Presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO PUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA  
CONSEJO RECTOR 08/06/2026  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

\* Que dicha convocatoria, una vez aprobada por el Consejo Rector, será publicada en el BOP de Ciudad Real y su concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

\* Asimismo, indica los medios de notificación y publicación, el plazo de resolución y que dicha resolución pone fin a la vía administrativa, así como el Régimen Jurídico aplicable a la convocatoria en lo no previsto en la misma.

En base a lo expuesto, se propone al Consejo Rector del IMPEFE:

**Primero.** – Aprobar el texto de la Convocatoria para la concesión de subvenciones del IMPEFE para el impulso, modernización y reactivación del Pequeño Comercio de Ciudad Real “CIUDAD REAL EMPRENDE II” 2026, tal y como se contempla en el artículo 10 n) de los Estatutos del IMPEFE.

**Segundo.** – Autorizar el correspondiente gasto comprendido en la Partida Presupuestaria 4330.47200 “Subvención en concurrencia competitiva al fomento del Pequeño Comercio” cuya cantidad asciende a 85.000 € contemplada en el presupuesto de gastos 2026.

**Tercero.** – Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y demás información requerida, para que proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

**Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para el impulso, modernización y reactivación del pequeño comercio de Ciudad Real "Ciudad Real Emprende II" – 2026.**

## 1. ANTECEDENTES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE), viene desarrollando distintas actuaciones orientadas al fortalecimiento del tejido comercial de proximidad, entendiendo el pequeño comercio como un elemento esencial para la dinamización económica, la generación de empleo, la cohesión social y la vitalidad urbana de los barrios y zonas comerciales de la ciudad.

El comercio local constituye uno de los principales motores económicos de Ciudad Real y desempeña una función estratégica en la configuración de espacios urbanos vivos, seguros y sostenibles, contribuyendo además a la fijación de actividad económica y a la generación de oportunidades empresariales.

Con el objetivo de apoyar la inversión, modernización, digitalización y mejora competitiva del pequeño comercio, se pone en marcha la presente convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinada a incentivar actuaciones de renovación comercial, adaptación tecnológica, mejora de la imagen comercial y accesibilidad de los establecimientos y la generación y consolidación de la actividad económica en el municipio de Ciudad Real.

## 2. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



financiar inversiones y gastos realizados por pequeñas empresas comerciales y autónomos del municipio de Ciudad Real orientados a:

- Modernización y reforma de establecimientos comerciales.
- Adquisición de equipamiento comercial.
- Digitalización y transformación tecnológica.
- Implantación de herramientas de comercio electrónico.
- Mejora de la eficiencia energética.
- Renovación de imagen comercial y escaparatismo.
- Eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de accesibilidad.
- Implantación de sistemas de seguridad.
- Actuaciones dirigidas a mejorar la competitividad del establecimiento.

### 3. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las inversiones y gastos realizados dentro del periodo establecido en la convocatoria relacionados directamente con la actividad comercial.

Tendrán consideración de gastos subvencionables:

- Obras de acondicionamiento y reforma del local comercial.
- Adquisición de mobiliario comercial.
- Equipamiento tecnológico e informático.
- Software de gestión comercial.
- Desarrollo o implantación de páginas web y comercio electrónico.
- Equipos de climatización eficientes.
- Instalaciones de iluminación de bajo consumo.
- Sistemas de seguridad y videovigilancia.
- Rotulación y mejora de imagen exterior.
- Escaparatismo.
- Equipamiento destinado a mejorar la accesibilidad.
- Gastos de digitalización y marketing digital.

No serán subvencionables:

- Gastos corrientes de funcionamiento.
- Tributos e impuestos susceptibles de recuperación.
- Gastos financieros.
- Adquisición de vehículos.
- Mercancía destinada a la venta.
- Gastos realizados fuera del periodo subvencionable.

### 4. CUANTÍA E INTENSIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total destinada a la presente convocatoria será de 85.000 € incluidos en el Presupuesto del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



IMPEFE para el año 2026, en la Partida Presupuestaria 4330.47200 “Subvención en concurrencia competitiva al fomento del Pequeño Comercio”

El período subvencionable comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido de hasta el **70% de la inversión subvencionable realizada**.

**El importe máximo** de ayuda por beneficiario será de **6.000 euros**.

La inversión mínima subvencionable será de 1.000 euros IVA excluido.

La subvención se abonará en un solo pago, una vez aprobada y concedida la ayuda, previa acreditación de la inversión o adquisición realizada y cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.

## 5. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Personas trabajadoras autónomas.
- Microempresas.
- Pequeñas empresas.
- Comunidades de bienes.
- Sociedades civiles.

### Requisitos:

- Que tengan su domicilio social, así como la actividad comercial minorista se desarrolle en el municipio de Ciudad Real.
- Dispongan de establecimiento abierto al público en Ciudad Real.
- Se encuentren dadas de alta en el IAE correspondiente.
- Estén al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Ciudad Real.
- No estén incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

## 6. EXCLUSIONES: Quedan excluidos:

- Grandes superficies comerciales.
- Franquicias de implantación nacional o internacional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



- Entidades financieras.
- Administraciones y empresas públicas.
- Actividades no comerciales.
- Negocios dedicados exclusivamente al juego o apuestas.

## 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia **hasta las 23:59 horas del día 30 de octubre de 2026.**

Los solicitantes deberán presentar una única solicitud que irá acompañada de la documentación e información requeridas, se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la **sede electrónica del IMPEFE** de Ciudad Real, en el siguiente enlace: <https://sedescr.dipucr.es/impefe/> en el apartado "SOLICITUD SUBVENCIONES EMPRESAS" según el modelo que se adjunta en las presentes Bases (Anexo I)

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La **documentación** a presentar será:

- Solicitud normalizada (Anexo I) debidamente cumplimentada incluido la AUTOBAREMACIÓN. En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido.
- Memoria descriptiva de la actuación realizada que incluya reportaje fotográfico.
- Facturas
- Justificantes de pago.
- Alta censal y/o IAE que indique la actividad económica, domicilio fiscal y en su caso local donde se desarrolla la actividad. El certificado de situación censal deberá indicar el local donde se desarrolla la actividad. En el caso de que no lo especifique, deberá presentar documentación suficiente que acredite que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el municipio de Ciudad Real.
- Último recibo pagado del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias, Seguridad Social y Ayuntamiento. En este caso, el interesado podrá rellenar y firmar el formulario adjunto, facultando expresamente al IMPEFE para que en su nombre obtenga de la Agencia Estatal Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Ciudad Real, los certificados requeridos, (Anexo II).
- Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- Ficha de terceros acompañada del certificado de titularidad Bancaria, para aquellos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO PUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA  
CONSEJO RECTOR 08/06/2026  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

casos de nueva alta o modificación de datos. (si ha presentado Ficha de Terceros en algún procedimiento anterior ante esta Entidad, no será necesario presentarlo nuevamente) (Anexo IV)

- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración del expediente de la solicitud de subvención

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que puedan derivarse.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos, o no se hubiese aportado algún documento preceptivo, el IMPEFE requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, desde la fecha de la notificación, subsane la falta o acompañe la documentación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vencido este plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

## **8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de **concurrencia competitiva**, al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a instancia del interesado, una vez publicada la convocatoria en el BOP.

En caso de agotamiento de la partida presupuestaria, se procederá a publicar anuncio informativo indicando la finalización del plazo de presentación.

En el supuesto de que el crédito presupuestario disponible resulte suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, no será necesaria la aplicación de los criterios de valoración previstos para el régimen de concurrencia competitiva. Según establece el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por el Real Decreto 887/2006)

En tal caso, una vez verificadas las condiciones de elegibilidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos, se propondrá la concesión de la subvención a todas las solicitudes admitidas, hasta el límite de las cuantías máximas establecidas, sin necesidad de establecer prelación entre las mismas.

## **9. CRITERIOS DE PRIORIDAD Y VALORACIÓN**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En caso de que el volumen de solicitudes supere el crédito disponible, tendrán prioridad aquellas actuaciones relacionadas con:

- Digitalización y modernización tecnológica.
- Mejora de accesibilidad.
- Eficiencia energética.
- Negocios con mayor antigüedad o arraigo comercial.
- Apertura de nuevos establecimientos comerciales.

Las solicitudes serán baremadas, por la Comisión de Valoración, según la puntuación establecida en el Anexo V, conforme a criterios objetivos relacionados con:

- Inversión realizada.
- Actuaciones de digitalización y modernización tecnológica.
- Mejora de accesibilidad.
- Actuaciones de eficiencia energética y sostenibilidad.
- Antigüedad del negocio.

## 10. ÓRGANOS COMPETENTES

Órgano instructor: El órgano instructor será el IMPEFE.

Comisión de valoración: La valoración de solicitudes será realizada por una comisión técnica integrada por personal técnico municipal.

Órgano competente para resolver: La resolución corresponderá al órgano municipal competente.

## 11. RESOLUCIÓN

1. La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada al Consejo Rector del IMPEFE para su resolución, que será el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención formuladas al amparo de estas bases, de acuerdo con lo dispuesto por el art.10.N) de los Estatutos del IMPEFE.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se motivará de conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. El vencimiento del plazo máximo señalado sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO PUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA  
CONSEJO RECTOR 08/06/2026  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

## **12. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS.**

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica del IMPEFE de Ciudad Real. Para ello, en el momento de la solicitud, el solicitante deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas del IMPEFE.

## **13. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES Y MODIFICACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES APROBADAS**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, de la cuantía de la subvención concedida.

## **14. JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

Los beneficiarios tendrán justificada la actuación subvencionada mediante la presentación, junto a la solicitud, de la documentación descrita en la Base 7ª de estas Bases Regulatoras.

El abono de la subvención se realizará una vez comprobada la correcta justificación y que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones de pago con la Agencia Estatal Tributaria, con las obligaciones de pago con la Seguridad Social, y con las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

El pago se realizará mediante abono en cuenta corriente, y en la forma prevista en el punto 4ª de estas Bases.

Si en el transcurso desde la notificación de la resolución y el pago efectivo de la misma se dedujera una eventual pérdida del derecho al cobro total o parcial de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones, se pondrá esta circunstancia en conocimiento del interesado/a con la concesión al mismo de un plazo de audiencia por término de 10 días para que formule las alegaciones y presente las justificaciones que estime convenientes a su derecho.

Podrá prescindirse de este trámite cuando tales circunstancias se hayan puesto de manifiesto por el beneficiario/a renunciando al cobro total o parcial de la subvención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o, en su caso, a la vista de las mismas, se procederá a dictar por el órgano concedente Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención que habrá de notificarse a los interesados en los términos de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Mantener la actividad comercial durante al menos 12 meses.
- Someterse a actuaciones de comprobación.
- Conservar la documentación justificativa.
- Dar publicidad al apoyo recibido por el Ayuntamiento de Ciudad Real e IMPEFE.
- Comunicar otras ayudas concurrentes.

### **16. RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO**

1. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el IMPEFE. Así mismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del IMPEFE y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

7. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

### **17. COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones que se perciben serán compatibles con otras ayudas destinadas al mismo fin. El solicitante está obligado a comunicar, los importes recibidos de cualquier entidad o institución pública o privada que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto. En este caso, si el importe de todas las ayudas concedidas superase el coste de la actividad subvencionada, en la justificación del gasto, IMPEFE descontará el exceso del importe aprobado.

### **18. PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES**

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el IMPEFE a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo a los registros públicos del IMPEFE.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

### **19. NORMATIVA APLICABLE**

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Reglamento (UE) 2023/2831.
- Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5- 2003).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO PUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA  
CONSEJO RECTOR 08/06/2026  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

- Texto Regulator de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado en sesión plenaria el 27 de febrero de 2026. (B.O.P. núm. 42 del 3 de marzo de 2026).

## **20. ENTRADA EN VIGOR**

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **BASE FINAL**

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Sometido el asunto a votación, el Consejo Rector con los votos favorables de los Grupos Municipales PARTIDO POPULAR y VOX, y con la abstención del Grupo Municipal PSOE, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº  
PRESIDENCIA,

